

## DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, lunes 7 de mayo de 1877.

Número 3,930.

## CONTENIDO.

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Lei 31 de 1877 (2 de mayo), que concede un auxilio de mil pesos a Bernardino Torres Torrente.....	4747
Senado de Plenipotenciarios—Sesion del día 25 de abril de 1877.....	4747
Cámara de Representantes—Sesion del día 26 de abril de 1877.....	4747
<b>SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.</b>	
Proyecto de lei sobre inspeccion civil en materia de cultos.—Solicitud del señor Arzobispo de Bogotá, i resolucion del Poder Ejecutivo de la Union.....	4747
Renuncia del destino de Cónsul en el Havre, i contestacion.....	4750
Nota participando la entrega de las armas de la guerrilla de Sasama.....	4750
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.</b>	
Resoluciones de la Aduana de Barranquilla sobre visitas de buques, i sobre formalidades para evitar la sustraccion fraudulenta de mercaderías al efectuar el desembarque, i aprobacion del Poder Ejecutivo.....	4750
Contrato de 25 de abril de 1877, celebrado con el señor Fernando Ponton, sobre timbre de papel, cubiertas &c.....	4750
<b>SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.</b>	
Memorial pidiendo una baja absoluta, i resolucion.....	4750
Resolucion por la cual se designa quién debe desempeñar las funciones de Comisario de Guerra.....	4750

## Poder Legislativo.

LEI 31 DE 1877

(2 DE MAYO),

que concede un auxilio de mil pesos a Bernardino Torres Torrente.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Artículo 1.º Concedese al señor Bernardino Torres Torrente un auxilio de mil pesos para imprimir i dar a luz una obra de su propiedad, sobre moral universal.

Artículo 2.º El auxilio de que habla el articulo anterior, lo ordenará el Poder Ejecutivo por quintas partes mensuales cuando los recursos del Tesoro permitan hacer el gasto.

Artículo 3.º Terminada la impresion de la obra, el señor Torres Torrente entregará mil ejemplares de ella, los cuales serán distribuidos por el Poder Ejecutivo en los establecimientos de educacion pública a cargo de la Nación.

Artículo 4.º Para el cumplimiento de la obligacion anterior, el Poder Ejecutivo exigirá las seguridades del caso.

Dada en Bogotá, a veintiseis de abril de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. IGNACIO D. GRANADOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JUAN J. MIRÓ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 2 de mayo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTORPIO SALGAR.

## SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 25 de abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DÍAZ GRANADOS.

A las doce del día 25 de abril de 1877, se abrió la sesion del Senado con la concurrencia de todos sus miembros, a escepcion del ciudadano Santodomingo que estaba ausente.

Se dió cuenta del acta de la última sesion, la cual fué aprobada sin observacion alguna; firmándose en seguida la correspondiente del día 21, i se leyó igualmente el órden del día de ambas Cámaras.

III  
El Senado, antes de entrar a considerar los negocios adscritos en el órden del día, aprobó, una vez explicado por el ciudadano Vargas, lo siguiente, que propuso el mismo ciudadano:

“Dígase a la honorable Cámara de Representantes, que el Senado no dió su aprobacion al proyecto de lei que aprueba un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo para la exploracion de terrenos baldíos en el Estado de Bolívar i explotacion de minerales i abonos que en ellos se encuentren, por cuanto a que, segun lo dispuesto por el capítulo 3.º del título 14 del Código fiscal, dicho contrato no necesita de la aprobacion del Congreso.”

IV  
Entróse al órden del día.  
Se negó en seguida, en primer debate, el proyecto de “lei que cede al Estado del Tolima una vertiente salada de propiedad nacional.” Este hecho se verificó en acto secreto por 10 bolas negras contra 7 blancas, que contaron los ciudadanos Borda i Herrera.

Incontinenti el ciudadano Arana hizo esta mocion:

“Reconsiderése el proyectó que acaba de negarse.”  
Se aprobó esta mocion, i en consecuencia el proyectó fué reconsiderado mereciendo en esta vez la aprobacion del Senado por 10 votos favorables contra 8 adversos, escrutados por los ciudadanos Gaitan i Arana. Se dió en comision al ciudadano Mourei con término de tres dias.

V  
El ciudadano Gaitan, como miembro de la Comision encargada de felicitar al ciudadano Jeneral Acosta, informó que habia cumplido con ella; i que dicho ciudadano, al presentarle la felicitacion, le dirigió la siguiente respuesta:

“Señor Presidente de la Comision:  
“Con profundo reconocimiento acepto la mui honrosa manifestacion que por vuestro conduckto me dirije el Senado de mi Patria. Confío a vosotros el encargo de transmitir a esa augusta Asamblea de Plenipotenciarios mi singular agradecimiento.”

“Abrigo la esperanza, fundada en el buen sentido del pueblo, que durante un periodo sin duda más largo que los restantes dias de mi existencia, no volverá a verse amenazado seriamente el órden público; pero si por desgracia no sucediera así, la patria encontraría siempre en mí el mismo fiel guardian de las instituciones, dispuesto a consagrarse, sin restriccion alguna, al servicio de la libertad, de la paz i del progreso.”

“Creo de suma importancia que todos i cada uno de los miembros del partido liberal, trabajemos ahincadamente en la consecucion de dos objetos que estimo grandes porque los considero como eficaces medios de evitar las revoluciones. El primero es la union íntima i sincera de la familia liberal, a fin de que los enemigos de la República i del progreso no puedan, fundados en nuestra desarmonia, abrigar esperanza alguna en su favor. El segundo de esos objetos es la civilizacion de las masas, que implica, en mi concepto, el esterminio total del fanatismo, verdadero cáncer del pueblo.”

“Será para mí un gratísimo deber transmitir a mis valientes compañeros del Ejército de Occidente los elevados i justos conceptos con que honra sus servicios el Senado de Plenipotenciarios; i cuya aprobacion, puedo asegurarlo, será considerada por ellos como una mui valerosa recompensa.”

VI  
Continuó el primer debate del proyectó de “lei sobre órden público;” i siguiendo en

el uso de la palabra el ciudadano Restrepo, en pro del proyectó.

Habiendo terminado su esposicion, se dió lectura a la que sobre el mismo asunto remite por escrito el ciudadano Santodomingo Vila, a causa de hallarse imposibilitado para concurrir a la discusion.

Concluida la lectura de dicha opinion, se procedió a votar el proyectó, cuyo acto tuvo lugar nominalmente, a virtud de indicacion hecha por el ciudadano Cuéllar P.; i resultó negado por 13 votos adversos contra 8 favorables. Votaron afirmativamente los ciudadanos Cadena, Cuéllar Poveda, Guar-nizo, Herrera, Lobo Jácome, Restrepo E., Useche i Vargas; i negativamente los ciudadanos Arana, Baéna, Borda, Cervera, Céspedes, Cerón, Cortés, Cucalon, Gaitan, Diaz Granados, Morroi, Murillo i Rodríguez.

VII  
Puesto en discusion, en segundo debate, el proyectó de “lei que concede auxilio del Tesoro al señor Joaquin Esguerra O. para la publicacion de un Diccionario Jeográfico de Colombia,” se leyó el informe de la Comision a cargo del ciudadano Carvera; i fué aprobado su artículo 1.º por 11 bolas blancas contra 8 negras, que escrutaron los ciudadanos Useche i Lobo Jácome; lo propio sucedió respecto de los artículos 2.º 3.º i el título; i para que pasara el proyectó a tercer debate, se verificó el mismo acto secreto, resultando la aprobacion del Senado con 13 bolas blancas contra 7 negras, que examinaron los ciudadanos Borda i Céspedes.

La sesion se levantó a las tres de la tarde. El Presidente, J. I. DIAZ GRANADOS.

El Secretario, T. Rodríguez Pérez.

## CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del día 26 de abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PARÉDES.

I  
En Bogotá, a las doce del día 26 de abril de 1877, se abrió la sesion de la Cámara de Representantes, con la concurrencia de todos los ciudadanos que la componen i que se hallan en la capital, a escepcion de los señores Barreto, Carvajal, Manrique, Mendinueta, Paláwi Salcedo que estaban escusados de concurrir.

II  
Leida el acta de la sesion anterior, se aprobó sin observaciones; firmándose en seguida la correspondiente al día 24 del presente.

III  
Dióse cuenta:  
De los negocios sustanciados por la Presidencia;  
De la nota del señor Secretario Jeneral de Cundinamarca de 25 del presente, número 523, en la cual contesta a la escitacion que hizo la Cámara al Gobernador de dicho Estado relativa a la demolicion del edificio denominado “Capilla del Humilladero,” manifestando que ya desde el mes de agosto último se habian dado las disposiciones convenientes al efecto, pero que la situacion de guerra habia impedido cumplirlas; i  
Del órden del día de ambas Cámaras.

IV  
El ciudadano Leon fijó esta proposicion:

“Antes de entrar en el órden del día considérese lo siguiente:  
“La Cámara de Representantes manifiesta al Poder Ejecutivo que veria con sumo agrado la declaratoria oficial de haberse restablecido el órden público jeneral i de rejir en el país las garantías individuales, si esto fuere compatible con el estado actual de las cosas públicas.”

Despues de un ligero debate sobre ello, su autor pidió permiso para retirarlo i la Cámara se lo concedió.

V  
Sufrieron primer debate los siguientes proyectó:

1.º El de “lei que aclara una donacion.”

Se aprobó i pasó a segundo debate en comision al ciudadano Manótas con tres dias de término para informar;

2.º El de “lei por la cual se determina la estension del servicio postal a todos los distritos municipales de la Union.” Pasó tambien a segundo debate, encargándose al señor Vallarino para informar sobre él con tres dias de término; i

3.º El de “lei que concede una pension” (a la señora Micaela Olaya de Quijano). Despues de leerse el informe con que lo presentó el ciudadano Asprilla, se aprobó en votacion secreta por 28 balotas blancas contra 6 negras que contaron como escrutadores los ciudadanos Cortés i Maldonado N; i se dió en comision al ciudadano Vargas Trajano para informar en segundo debate con tres dias de término.

VI  
El ciudadano Vezga, como Comision de redaccion, devolvió comparados los dos ejemplares de la “lei que concede varias pensiones;” i se firmaron por el Presidente i el Secretario para remitirlos con el mismo fin al Senado.

VII  
El ciudadano Galindo fijó la siguiente proposicion:

“Altérese el órden del día i considérese lo siguiente:  
“Habiéndose publicado en el Diario Oficial de ayer el informe del Secretario del Tesoro sobre los puntos que ventila el de la mayoría de las Comisiones de crédito público, señálase para tomar en consideracion las resoluciones con que termina dicho informe, el día de mañana a primera hora.”

El ciudadano Parédes modificó esta mocion en el sentido de que el informe se considerara inmediatamente por hallarse presentes los Secretarios de Hacienda i del Tesoro citados al debate.

I así lo acordó la Cámara.

VIII  
En tal virtud se leyó el proyectó de “lei aprobatorio de un contrato” (el celebrado el 15 de noviembre de 1875 entre el Poder Ejecutivo i Joaquin Sarmiento como Presidente de la Compañia del Ferrocarril del Norte, sobre emision de vales al portador para pagar los instalamentos de las acciones que el Gobierno tomó en la Compañia); i abierto el primer debate de él, razonó en contra el ciudadano Galindo, tomando en seguida la palabra el señor Secretario del Tesoro, quien no concluyó su discurso; por ser un tanto avanzada la hora, quedando con derecho a la palabra para la próxima sesion.

IX  
En el curso de la misma, el ciudadano Canal solicitó que se lo suministraran para el despacho de una comision la Memoria de Hacienda de 1875 i la del Tesoro de 1873; i la Presidencia resolvió de conformidad.

X  
Eran las tres i treinta minutos de la tarde cuando el Presidente levantó la sesion;

El Presidente, ISIDORO PÁEZ S.

El Secretario, Adolfo Cuéllar.

## Secretaría de lo Interior i R. Esteriores.

## PROYECTO DE LEI sobre inspeccion civil en materia de cultos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Art. 1.º Para sostener la soberanía nacional i mantener la seguridad i tranquilidad públicas, segun lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitucion, la suprema inspeccion sobre los cultos establecidos o que se establezcan en Colombia, se ejercerá por el Gobierno de la Union, en los términos de la presente lei.

Art. 2.º Atentan contra la seguridad i tranquilidad públicas los ministros de los cultos religiosos que, con exhortaciones, sermones, pastorales, discursos o escritos de cualquiera clase, propendan a causar o causaren el